PROCESO	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: 016-FOR-219**
FORMATO	**ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DE POLIZA**	

RESOLUCIÓN No 310
(10 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DEL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO No 00-04 DE 2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, NORTE DE BOLIVAR en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y, en especial de las que le confiere el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, artículo 7o Ley 1150 de 2007, titulo v en sus capítulos I y II del Decreto 734 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y funcionamiento de la Entidad.

Que, **EL MUNICIPIO** suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 00-04 DE 2025** con la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR – ASONORTE,** identificada con el NIT. 901.905.097-7, representada legalmente por **HENRY LUIS MATOS LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.047.459.463 expedida en Cartagena, bolivar, cuyo objeto es: "**REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR".**

Que El valor estimado del presente contrato interadministrativo corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 160.000.000,00**), que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a la **ASOCIACIÓN** por concepto de **HONORARIOS POR LA GERENCIA INTEGRAL**: El valor de la gerencia integral correspondientes a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 6.630.449,00)** será pagado, por EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA, de la siguiente forma: Un pago final equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los honorarios causados por el ejercicio de la gerencia integral, previa presentación de un informe pormenorizado donde acredite haber ejecutado el anticipo entregado, dicho informe debe ser aprobado del supervisor designado por EL MUNICIPIO. Todos los informes presentados por EL CONTRATISTA estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO. Solo se realizarán pagos por parte del MUNICIPIO, por los informes efectivamente entregados por EL CONTRATISTA y aprobados por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO. Para realizar los pagos del valor del contrato a EL CONTRATISTA, éste deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, con la suscripción del contrato, autoriza para

PROCESO	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: 016-FOR-219**
FORMATO	**ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DE POLIZA**	

RESOLUCIÓN No 310
(10 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DEL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO No 00-04 DE 2025"

que la Tesorería de EL MUNICIPIO, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. Los pagos de los HONORARIOS POR LA GERENCIA INTEGRAL se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por EL CONTRATISTA, previa presentación de facturas o documentos equivalentes, informes de ejecución, soportes de seguridad social y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de consultoría designado por EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO aplicará y realizará los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones a EL CONTRATISTA como beneficiario de los recursos que corresponden a los HONORARIOS que se paguen y los girará a las entidades del orden municipal, departamental y nacional que corresponda. Por concepto de **COSTOS EN LA INVERSION EN LA EJECUCION DE OBRAS**: EL MUNICIPIO desembolsará a EL CONTRATISTA el valor establecido como costos de la inversión en la ejecución de las obras, correspondientes a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 153.369.551,00)**, de la siguiente forma: El Municipio, realizará un único desembolso por el 100% de los recursos por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 153.369.551,00) INCLUIDO IVA, que corresponde al total del presupuesto, el cual será desembolsado en la cuenta de una vez cumplan los requisitos de ejecución y serán manejados de manera conjunta, para la aplicación de los recursos a proveedores deberán ser autorizados (mediante certificación u oficio) previamente por el supervisor del contrato interadministrativo designado por el Municipio. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el giro de los recursos a EL CONTRATISTA, cuando ella sea provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, soportes y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7o establece que: "Los Contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato".

Que de conformidad con la experiencia adquirida por la entidad en materia de adquisición de bienes como los que constituyen el objeto de este proceso de selección, lo

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-219
FORMATO	ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DE POLIZA	

RESOLUCIÓN No 310
(10 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DEL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO No 00-04 DE 2025"

recomendable es que se solicite al contratista la constitución de las coberturas que se indican a continuación:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** el valor de este amparo debe ser equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Cumplimiento**: El valor de esta garantía será equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del contrato cuatro (4) meses más.;

- **Calidad del Servicio**, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) meses;

- **Pago de salarios**, que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el ejecutor durante el desarrollo del contrato interadministrativo, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

Que la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR – ASONORTE,** identificada con el NIT. 901.905.097-7, representada legalmente por **HENRY LUIS MATOS LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.047.459.463 expedida en Cartagena, bolívar, aportó las **PÓLIZAS No CRC-100024239**:, expedida por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** con NIT. 860.037.013-6 de fecha de expedición diez (10) de abril de 2025 cuyos ítems asegurados son los que se relacionan a continuación:

1. POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No CRC-100024239:

DESCRIPCIÓN AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento del contrato	10/04/2025	10/09/2025	$663.044,90

PROCESO	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: 016-FOR-219**
FORMATO	**ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DE POLIZA**	

RESOLUCIÓN No 310
(10 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DEL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO No 00-04 DE 2025"

Calidad del Servicio	10/04/2025	10/08/2025	$331.522,45
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10/04/2025	10/05/2028	$331.522,45
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	10/04/2025	10/09/2025	$3.315.224,50

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébense las Pólizas de Seguros de Cumplimiento Entidad Estatal **No CRC-100024239** expedida por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** con NIT. 860.037.013-6 de fecha de expedición diez (10) de abril de 2025, con los amparos y vigencias descritos en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Rosa (Norte de Bolívar), a los diez (10) días del mes de abril de 2025.

HARVIS BELLO ELLES
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jair Eduardo Baleta Iriarte	Asesor jurídico externo	
Revisó	Chavelis García	Profesional Universitario proceso Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			